

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA ASISTIDA POR EL C. J JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA; SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SADER ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ, LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA Y L.A.E. ELENO YAMELIK ARAIZA NOYOLA EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- "LA SADER ESTATAL" y "EL MUNICIPIO", en cumplimiento a las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y las demás Leyes y Reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos y orientado a la infraestructura y equipamiento rural.

II.- De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 5 fracción I y XV; 14; 22 fracciones II, III, VII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, corresponde al Estado la apertura, ejecución de obra y mantenimiento de los caminos rurales, así como la obra pública encaminada a infraestructura y equipamiento rural; diseñar y ejecutar el programa desarrollo rural del estado en sus diferentes regiones con el objetivo de mejorar el estatus de vida y la productividad en el sector rural del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SADER ESTATAL", a través de su representante que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracciones I y XV, 22, fracciones II, III, VII y IX, 24 fracciones II y IV de la Ley Orgánica; 3, 31, 32 y 33 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y 1, 2, 8, 56, 61 y 62 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, todas las anteriores pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de promover y coordinar el desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones del mismo;

I.2. La LIC. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA, en su carácter de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y Acuerdo de Designación de fecha 1° (primero) de Noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El C. J JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, en su respectivo carácter de Director General de Infraestructura Rural, acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 8 y 9 fracción VIII, y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1435, colonia Americana, C.P. 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Portal Hidalgo No. 12, C.P. 48400 El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III.2. Comparecen a la firma del presente convenio, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo el cuerpo de su contenido.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. Estipular las reglas a las que se someterán "LA SADER ESTATAL" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de llevar a cabo única y exclusivamente obras de infraestructura rural, tales como: bordos, caminos saca cosechas, abrevaderos, caminos rurales, desazolves, obras de infraestructura hidrológica rural y demás acciones que mejoren el estatus de vida y la productividad en el sector rural para lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco, enfatizando la atención prioritaria a las zonas y actividades con mayores necesidades y rezago económico y social, que presenten potencial productivo, generen empleos y propicien condiciones de vida del medio rural para consolidar un desarrollo más productivo y competitivo de las actividades agropecuarias y de los agentes de la sociedad rural, con principios de aprovechamiento de los recursos naturales en forma sustentable.

SEGUNDA. - Para llevar a cabo el presente convenio, se requiere del siguiente equipo, en adelante "LA MAQUINARIA":

EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE
CAMION PIPA No.553	INTERNATIONAL	4300ISB	2020	3HAMMMRTLL392354

La vigencia del presente convenio comenzara a partir del 18 de octubre de 2023 concluyendo el 16 de noviembre de 2023.

Para el caso de que "LA MAQUINARIA" se desocupe antes del plazo de vigencia de este convenio o la obra se termine antes del plazo estimado, se podrá recoger la misma sin penalización alguna.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA SADER ESTATAL". Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SADER ESTATAL" se compromete a:

- Aportar la maquinaria descrita en la Cláusula Segunda del presente convenio.
- Aportar al personal técnico, operativo y administrativo necesario para ejecutar la obra.
- Dar asesoría mecánica especializada cuando se requieran reparaciones mayores y menores que por motivos técnicos sea necesario realizar, así como a pagar las reparaciones de "LA MAQUINARIA" que, por el uso y desgaste natural de la misma, sea necesario llevar a cabo.
- Aportar Combustibles y Lubricantes (para obras específicas).

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

Juan Manuel Rguez

- a) Recibir "LA MAQUINARIA" en el domicilio Portal Hidalgo No. 12, C.P. 48400 El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco., quedando obligado a devolverlo de la forma y mediante los medios que le indique "LA SADER ESTATAL" por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.
- b) Hacerse responsable de "LA MAQUINARIA" que "LA SADER ESTATAL" le asigne, colaborando ampliamente para su buen funcionamiento, de igual manera, en caso de cualquier siniestro o pérdida, se obliga a denunciar de forma inmediata ante las autoridades competentes; y a dar aviso por escrito, dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el siniestro o la pérdida a "LA SADER ESTATAL", acompañando copia de las denuncias que en su caso hayan sido presentadas.
- c) Contar con un espacio físico para el resguardo de "LA MAQUINARIA".
- d) Una vez terminados los trabajos de manera anticipada, entregar a "LA SADER ESTATAL" de forma inmediata "LA MAQUINARIA".
- e) Devolver "LA MAQUINARIA" a "LA SADER ESTATAL" en un plazo que no exceda de 2 días hábiles a partir de la notificación o requerimiento que en cualquier momento se le haga, aún antes del término de la vigencia señalada en el presente instrumento, de conformidad con las necesidades prioritarias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.
- f) Realizar los trámites ante las instancias respectivas, para la obtención de permisos y licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos programados, siendo el único responsable de la invasión o cualquier tipo de daño que se pudiere causar a terceros por la introducción de "LA MAQUINARIA" al lugar de los trabajos y/o por el simple uso o traslado de la misma una vez recibida; por lo que queda establecido que "LA MAQUINARIA" operará en los lugares donde "EL MUNICIPIO" indique, dejando a salvo a "LA SADER ESTATAL" de toda controversia al respecto.
- g) Contar con los estudios y convenios necesarios para los trabajos que se ejecutaran con "LA MAQUINARIA".
- h) Facilitar y permitir al personal de "LA SADER ESTATAL", ingresar al lugar específico para llevar a cabo los trabajos necesarios para la ejecución de la obra, así como para realizar la supervisión del cumplimiento de la obra a ejecutar.
- i) De ser el caso, se obliga a informar por escrito a "LA SADER ESTATAL" sobre sucesos relativos al mal desempeño de las funciones encomendadas por esta última al personal técnico y operativo de "LA MAQUINARIA", así como señalar respecto de inasistencias de estos a su labor o que no se desempeñen en el horario establecido, de conformidad con lo dispuesto en la relación de trabajo o contractual que tenga "LA SADER ESTATAL".
- j) Las demás que deriven del presente convenio.

Lo dispuesto en el inciso i) de la presente cláusula no constituye una sustitución patronal ni deberá interpretarse que "EL MUNICIPIO" sea patrón solidario de dichos trabajadores, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SADER ESTATAL" se reserva en todo el tiempo el derecho de reasignar o asignar a otros trabajadores, previa notificación por escrito que deberá realizar a "EL MUNICIPIO".

En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a lo establecido en la presente cláusula, "LA SADER ESTATAL" podrá retirar "LA MAQUINARIA" sin responsabilidad alguna para la misma.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" declara que ha recibido "LA MAQUINARIA" a que se refiere la cláusula SEGUNDA para resguardo de la misma, para que "LA SADER ESTATAL", se traslade a la ubicación de los trabajos para estar en condiciones de Ejecutar la Obra.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" declara que es sabedor de los delitos en que incurren los servidores públicos que hacen mal uso de los fondos y bienes del estado, por lo que declara que de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia simulará la renta de "LA MAQUINARIA" que se encuentra bajo su resguardo, propiedad de "LA SADER ESTATAL" como si procediera en arrendamiento por particulares.

Sera obligación de "LAS PARTES" el denunciar ante la autoridad correspondiente el incumplimiento antes mencionado.

SÉPTIMA. En caso de emergencias preventivas, desastres naturales y/o requerimiento a consideración de "LA SADER ESTATAL", "EL MUNICIPIO", se obliga a entregar anticipadamente y de manera inmediata a "LA SADER ESTATAL" "LA MAQUINARIA" que le sea solicitada para atender dicha situación extraordinaria en el Estado.

OCTAVA. - Serán causas de terminación del presente convenio:

- A) La voluntad de "LAS PARTES";
- B) El cumplimiento del objetivo para el que fue creado;

- C) La pérdida del bien;
- D) El requerimiento realizado anticipadamente por "LA SADER ESTATAL", en los términos de lo dispuesto en las cláusulas CUARTA y SÉPTIMA;
- E) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

NOVENA. Serán causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento total o parcial por parte de "EL MUNICIPIO" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que origine a "LA SADER ESTATAL".

DECIMA. Queda estrictamente prohibido para "EL MUNICIPIO" ceder a terceras personas el uso y beneficio de los bienes materia de este contrato, salvo previo consentimiento que deberá entregar por escrito "LA SADER ESTATAL".

DÉCIMA PRIMERA. Todas las comunicaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente su notificación. "LA SADER ESTATAL", a través de la Dirección General de Infraestructura Rural, realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Conviene "LAS PARTES" que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por cualquier otro domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Se conviene igualmente que "EL MUNICIPIO" pagará todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que se dieren lugar por incumplimiento de este convenio. Asimismo, acuerdan que, para lo no previsto en este instrumento, se sujetaran a lo establecido en el Código Civil del estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de octubre de 2023.

POR "LA SADER ESTATAL"

LIC. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEL ESTADO DE JALISCO

C. J JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

POR "EL MUNICIPIO"



C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. L.A.F. ELENO YAMELIK ARAIZA NOYOLA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Juan Manuel Ravez
LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANTANA
SINDICO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO No. SADER-DGIR-CM-158/2023 PARA LA ENTREGA Y USO DE "MAQUINARIA PESADA" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, CON FECHA 18 de octubre de 2023

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En la Secretaría De Agricultura Y Desarrollo Rural Del Estado De Jalisco, siendo las _____ horas del día 18 de octubre de 2023, se reunieron por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, la Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla y el C. J Jesús Guerrero Zúñiga, en su respectivo carácter de Secretaria De Agricultura Y Desarrollo Rural Del Estado De Jalisco y el Director General de Infraestructura Rural respectivamente; y por la otra parte, "El Municipio De CABO CORRIENTES, Jalisco", representado, en este acto por los C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ, LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA Y L.A.E. ELENO YAMELIK ARAIZA NOYOLA en su respectivo carácter de Presidente, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal, lo anterior, con el objeto de hacer constar la entrega-recepción de la maquinaria que se deriva del Convenio PARA "USO TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA" SADER/DGIR/CM/158/2023 celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y "El Municipio De CABO CORRIENTES, Jalisco".

Una vez dicho lo anterior, en este momento se hace constar que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, entrega a "El Municipio De CABO CORRIENTES, Jalisco", quien la recibe a través de sus representantes, el módulo de maquinaria que se relaciona a continuación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE
CAMION PIPA No.S53	INTERNATIONAL	4300ISB	2020	3HAMMMRTLL392354

Hecho lo anterior y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Acta de Entrega – Recepción siendo las _____ horas del día de su inicio, firmando para constancia quienes en este acto intervienen.

**ENTREGA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO,
POR CONDUCTO DE:**

C. J JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

**RECIBE DE CONFORMIDAD "EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO",
POR CONDUCTO DE:**

MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Juan Manuel Ravez
LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA
SINDICO MUNICIPAL



Eleno Yamelik Araiza Noyola
L.A.E. ELENO YAMELIK ARAIZA NOYOLA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL